

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo No 1100140030 55 2021 00214 00

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: PETROCAM S.A.

DEMANDADO: MIKONSTRUCCIONES SAS

Previo a resolver sobre el recurso de reposición presentado por la pasiva contra la providencia de fecha 18 de enero del año en curso, de la misma y por medio de la secretaría, córrase traslado a la parte demandante, en los términos del artículo 110 del C.G.P.

De otro lado, se observa que la parte demandada presentó objeción a la liquidación del crédito allegada por la actora. Luego leídos los argumentos allí expuestos y la documental aportada; previo a resolver sobre la misma, se hace necesario y aun cuando recorrió en término, bajo los principios de lealtad, buena fe, debido proceso e incluso bajo los postulados del artículo 78 del C.G.P., **REQUERIR** a la parte demandante para que se pronuncie sobre los abonos a que hace referencia la parte demandada.

Para efectos de lo anterior, se concede un término de diez (10) días contados desde el día siguiente a la notificación por estado de esta providencia.

Vencidos los términos, ingrese el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **473bbdc9221511430a18350fea77633900f61ffdc605bb53ddf0a60ae36479f**

Documento generado en 17/04/2023 11:27:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>